

INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA POR HONORARIOS

Excm. Cámara Contencioso Administrativo – Sala III

Juicio: BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO. -EN LIQUIDACION JUDICIAL – c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ INCONSTITUCIONALIDAD.

MARTIN EDUARDO ZA VALETA, de condiciones obrantes en autos, a V.S. respetuosamente digo:

1. INICIA EJECUCION DE SENTENCIA POR HONORARIOS

Que en legal tiempo y forma, y conforme lo prescripto por el art. 555 del CCPC, habiendo en el presente proceso honorarios regulados a mi favor y no habiendo recibido suma alguna hasta la presente, vengo a iniciar la ejecución de los honorarios regulados en las siguientes sentencias:

Sentencia de fecha 07/07/2017 (ref. código de barra N° H105030000822904) dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo – Sala III en los presentes autos, la cual en su parte resolutive dispone:

“AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: (...) II.- REGULAR HONORARIOS al letrado Martín Eduardo Zavaleta, patrocinante de la parte actora, en la suma de \$198.000.- (pesos ciento noventa y ocho mil) por su intervención en el incidente de inconstitucionalidad del inciso 3° del artículo 55 del Código Tributario de la Municipalidad resuelto en sentencia definitiva N° 475/2015 (fs. 751/758) -confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en pronunciamiento N° 1138/2016 (fs. 801)-, con costas a la demanda, de acuerdo a lo ponderado...”

Sentencia de fecha 23/03/2022 (ref. código de barra N° H105051300171) dictada por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán en los presentes autos, la cual en su parte resolutive dispone:

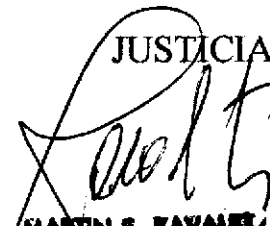
“AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: (...) I.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 1138 de fecha 22 de septiembre de 2016, por la acción de inconstitucionalidad, al letrado Martín Eduardo Zavaleta (patrocinante), en la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil).**II.- REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en relación al recurso extraordinario federal resuelto mediante sentencia N° 1715 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la acción de inconstitucionalidad, al letrado Martín Eduardo Zavaleta (patrocinante), en la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil)...”

Por eso, solicito se libre mandamiento de intimación y pago contra la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin de ejecutar la condena en su contra.

2. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por iniciada la ejecución de sentencia por honorarios.
2. Se libre mandamiento intimándose de pago al demandado.
3. Oportunamente se regule honorarios.

JUSTICIA

MARTIN E. ZAVALETA
ABOGADO
A. P. 3534 - LIB. I - Fº 208
MAT. FED. Tº 96 - Fº 204